

¿QUÉ ES UNA ENTREVISTA DE TEMOR RAZONABLE?

Los no ciudadanos que lleguen a la frontera, a quienes son detenidos por funcionarios de U.S. Customs and Border Protection ("CBP"), estarán sujetos al **Proceso de Remoción Acelerada**. Si expresan el temor de regresar a su país de origen al oficial de inmigración, se les otorgará una **Entrevista de Temor Creíble ("CFI")**. En una CFI, un oficial de asilo determinará si el no ciudadano tiene un "temor creíble" de ser deportado o si existe una "posibilidad significativa" que podría ganar asilo ante un juez de inmigración.

Sin embargo, es posible que ciertos no ciudadanos no califiquen para un CFI. Si el no ciudadano ha sido deportado antes, o tiene una orden de deportación, o tiene una condena de delito grave agravada, se les dará una **Entrevista de Temor Razonable ("RFI")** en su lugar. En una RFI, el funcionario de inmigración determinará si existe una "posibilidad razonable" de que el no ciudadano:

- **perseguido en el futuro por motivos protegidos** (raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política) o
- **torturado** (tal como se define en la Convención contra la Tortura) si son devueltos a su país.

Los no ciudadanos deben demostrar que hay **más del 50% de probabilidades** de que sean perseguidos o torturados. A diferencia de una CFI, que permite al no ciudadano solicitar asilo, retención de retiro y protección CAT, las personas que pasan una RFI sólo pueden solicitar retención de retiro o protección CAT.

CONSEJOS PARA SU ENTREVISTA DE TEMOR RAZONABLE

- Si usted tiene miedo de regresar o ha sufrido persecución o tortura, asegúrese de decirle al oficial de inmigración.
- Exprese claramente su miedo y por qué está buscando protección
- Si necesita un intérprete o no entiende el intérprete proporcionado, informe inmediatamente al oficial de inmigración.
- No se olvide de detalles importantes sobre su experiencia de persecución o tortura.
- Es muy importante que usted diga la verdad y sea consistente a lo largo de esta entrevista.
- Si aprueba el RFI, se le harán preguntas similares en el futuro cuando solicite la protección de retención o CAT. El gobierno comparará sus respuestas de su RFI.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA ENTREVISTA DE TEMOR RAZONABLE?

Si el oficial de inmigración determina que usted tiene un temor razonable de regresar a su país de origen, usted recibirá un aviso para aparecer (Notice to Appear o "NTA").

El NTA lo colocará en un proceso de remoción ante un Juez de Inmigración que adjudique su solicitud de retención de remoción y/o protección CAT.

Si el oficial de asilo determina que usted no tiene un temor razonable a regresar:

- Es posible que sea deportado de los Estados Unidos.
- Puede solicitar revisar el hallazgo del oficial de asilo ante un juez de inmigración.

PARTICIPE EN EL SEMINARIO WEB DE ASISTENCIA AL ASILO VIRTUAL BISEMANAL DE BAJI CON EL EQUIPO JURÍDICO DE BAJI. ESCANEE EL CÓDIGO QR O ÚNASE A NOSOTROS EN [HTTPS://BIT.LY/BAJIASYLUMCLINICS](https://bit.ly/bajiasylumclinics).

ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO ARON@BAJI.ORG PARA FECHAS Y HORAS.

